



BOLETÍN TRIBUTARIO - 053/15

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 15 del 22 y 23 de abril de 2015](#) informa que adoptó, entre otras, las siguientes decisiones:

1. DECLARÓ INEXEQUIBLES APARTES DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 1450 DE 2011 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO) QUE CREA NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTABLECE REGLAS PARA EL PAGO DE LA TASA EN FAVOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

- La norma acusada es del siguiente tenor:

“LEY 1450 DE 2011 (junio 16)

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

ARTÍCULO 89 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. *Ampliése el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.*

Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0,1% de los ingresos brutos de los vigilados”.

- Frente al tema expuesto resolvió:
 - Declarar EXEQUIBLE el inciso primero del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014”, salvo la expresión “y/o inversión”, que se declara INEXEQUIBLE.



- Declarar INEXEQUIBLE el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011.
- La Corte fundamentó su determinación en:

“Consultada la evidencia disponible sobre el proceso de creación de las normas acusadas, la Corte halló conforme a la Constitución el señalamiento de nuevos sujetos obligados al pago de esta tasa, decisión que más allá de específicas razones, es manifestación del amplio poder de configuración normativa que es propio del legislador. En cambio, no encontró la Sala justificación alguna para el establecimiento de un trato diferencial entre los nuevos vigilados y los antiguos, que somete a aquéllos al pago de una tasa proporcionalmente mayor, en la medida en que ésta se liquida no sólo sobre los gastos de funcionamiento, sino también sobre los de inversión, lo que no ocurre en el caso de las entidades obligadas a este pago desde antes de la expedición de la Ley 1450 de 2011. Esta diferencia se estimó contraria al principio de igualdad, previsto en el artículo 13 de la carta política.

En esta medida, la Corte concluyó que si bien la regla general contenida en el primer inciso de la norma acusada no riñe con el texto superior, no ocurre lo mismo con la expresión “y/o inversión” que hace parte de esa norma, ni con el texto del inciso 2º, que detalla las otras reglas de liquidación de la referida tasa, apartes que por consiguiente, se declararon inexecutable”. (EXPEDIENTE D-10.445 - SENTENCIA C-218/15 -abril 22).

2. **DECLARÓ EXEQUIBLE EL “ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y BRASIL SOBRE PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO PARA LOS RESIDENTES EN LOCALIDADES FRONTERIZAS” - LEY 1664 DEL 16 DE JULIO DE 2013 (EXPEDIENTE LAT 418 - SENTENCIA C-217/15 - abril 22).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de abril de 2015